

**APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO  
VIAL DEL PROYECTO " HABILITACION Y CAMBIO  
DESTINO COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " DEL  
TITULAR ALEJANDRA DEL PILAR REBOLLEDO  
OLAVARRÍA**

**VISTO:** La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° RM-0000007450/2023, de fecha 05/07/2023, del Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05/07/2023 el Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, categorizó el proyecto simple " HABILITACION Y CAMBIO DESTINO COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE ", como Modificación o ampliación de un proyecto con permiso otorgado antes del 18 de noviembre 2021, con ID T13206140-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° RM-0000007450/2023, de fecha 05/07/2023.

2. Que, con fecha 06/07/2023 el proyecto simple " HABILITACION Y CAMBIO DESTINO COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " con ID T13206140-1, de Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, con categorización Básico, elaborado por Consultor Héctor Rodrigo Saavedra Salinas fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000006197/2023.

**3.** Que, mediante Oficio N° 000000048/2023, de fecha 28/07/2023, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

**4.** Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 000000067/2023, de fecha 18/08/2023, Oficio N° 157, de fecha 14/08/2023, Oficio N° 000000059/2023, de fecha 07/08/2023, Oficio N° 17243882, de fecha 07/08/2023, Oficio N° 000000056/2023, de fecha 03/08/2023 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, observó el referido informe mediante resolución N° 000000072/2023 de fecha 05/09/2023.

**5.** Que, el Titular solicitó prórroga para ingresar el IMIV corregido mediante la Solicitud N° 000000079/2023 de fecha 02/10/2023, en virtud de la facultad establecida en el Artículo 4.2.4 del Decreto Supremo N° 30, ya citado, siendo otorgada por esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante oficio N° 000000080/2023 de fecha 02/10/2023.

**6.** Que, con fecha 06/11/2023 el Titular ingresó el IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000011435/2023, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 27/11/2023 mediante Oficio N° 000000091/2023.

**7.** Que, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, ha decidido resolver lo siguiente respecto al proyecto simple " HABILITACION Y CAMBIO DESTINO COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " con ID T13206140-2, de Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría, con categorización Básico, elaborado por Consultor Héctor Rodrigo Saavedra Salinas:

Accesos Peatonales: Existe un acceso peatonal en Francisco Javier Krugger, segregado del acceso vehicular.

Accesos Viales: Existe un acceso vehicular en Francisco Javier Krugger para un estacionamiento, segregado del acceso peatonal.

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Elaboración y ejecución de un Proyecto de Señalización y Demarcación dentro del área de influencia. El proyecto junto a su ejecución será presentado y aprobado en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Buin y

posteriormente en Dirección Regional de Vialidad MOP.

Como el viraje a la izquierda está prohibido en los caminos públicos, para realizar dicha maniobra el proyecto deberá solucionar el viraje en todos los flujos o sentidos con la segregación adecuada y de acuerdo con lo indicado en el Manual de Carreteras MOP. Retorno en F. J. Krugger con Teniente Merino. Como mínimo considerar lo siguiente en plano de Señalización y Demarcación:

- 2 Señales PO-8 Proximidad Paso Cebra, a la altura de paso cebra, con flecha que apunta hacia éste.
- Señal RPO-13 "Prohibido Estacionar" con Leyenda "Sólo tomar y dejar pasajeros".
- 2 Señales PO - 9 "Zona de Escuela", una para cada sentido de tránsito de Francisco J. Krugger.
- Señal RPO-2a, "No Virar Izquierda" en costado poniente de F. J. Krugger, frente al acceso de proyecto.
- Demarcación líneas de eje en área de influencia.
- Demarcación líneas de eje y flechas direccionales en área de influencia.
- Demarcación Paso Cebra y sus elementos ubicado al sur de proyecto.

Medida de mitigación número 2: Ejecución de proyecto urbanístico en frente predial, en armonía con el proyecto "Paseo Peatonal Linderos", el cual incluye proyecto de aguas lluvias, proyecto de pavimentación y elementos urbanísticos incluidos como asientos, luminarias, bicicleteros y alcorques correspondientes, según detalle del respectivo proyecto municipal. El proyecto deberá ejecutar las urbanizaciones que le corresponda al tipo de vía que enfrenta, por lo tanto deberá ajustarse a los anchos de faja y materializar los perfiles viales definidos por la Dirección de Vialidad RM MOP. No se permite garantizar las medidas de urbanización, de acuerdo a último pronunciamiento de Dirección de Vialidad Urbana.

Medida de mitigación número 3: Implementación de 25 ml de vallas peatonales por Francisco Javier Krugger en costado oriente, ubicadas entre el acceso del colegio y el cruce peatonal más cercano.

Medida de mitigación número 5: Implementación de tachas de color rojo, para reforzar prohibición de cruce del eje en el frente del acceso

Medida de mitigación número 6: Elaboración de proyecto de ingeniería de detalle del proyecto "Paseo Peatonal Linderos" en Teniente Merino, para el tramo ubicado

entre la intersección con Francisco Javier Krugger y el deslinde con faja EFE. Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado ante los organismos correspondientes. No se permite garantizar las medidas de urbanización, de acuerdo a último pronunciamiento de Dirección de Vialidad Urbana.

Medida de mitigación número 7: Incorporación de drenes en el interior del proyecto, en la ubicación y dimensiones indicadas en el plano de la situación con proyecto mitigado. Lo anterior de acuerdo al DFL MOP 850, las medidas para manejo y control de drenaje de aguas lluvias que se generen producto del funcionamiento del proyecto no pueden conducirse al camino público, ya sea de manera directa o indirecta.

Medida de mitigación número 8: Instalación de baliza y espejo convexo en acceso vehicular del proyecto.

Otras consideraciones: 1. El acceso debe ser aprobado por DRVM MOP, si a futuro hay modificaciones del camino público y las obras del acceso se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características del camino, serán de cuenta exclusiva del Propietario. 2. Todas las obras de pavimentación deberán ser mantenidas por el titular del proyecto, hasta que éstas sean recepcionadas por el organismo competente. 3. Para concretar la ejecución de las medidas de mitigación, accesos propuestos, paralelismos y atravesos; estos deberán ser sometidos al proceso de autorización pertinente. En este caso por tratarse de una vía de tuición MOP, el titular deberá ingresar a DRVM MOP planos de ingeniería de detalle para revisión y aprobación, y obtener todos los permisos necesarios de los organismos competentes.

**8.** Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.2.5 del Decreto Supremo N° 30, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal,

**RESUELVO:**

**1.** APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple " HABILITACION Y CAMBIO DESTINO COLEGIO PARTICULAR EL ROBLE " del titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarría.

**2.** La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

**3.** Notifíquese por el SEIM.

**4.** En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Viviana Vasquez Gonzalez  
Director(a) de Tránsito y Transporte Público  
Municipalidad de Buin  
11/12/2023 11:53

**CCÁ**

**Distribución:**

Titular Alejandra Del Pilar Rebolledo Olavarria  
Consultor Héctor Rodrigo Saavedra Salinas  
Biblioteca  
Gobierno Transparente